

RAD 2018-00064
ORALIDAD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

MEDELLÍN, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.-

Considerase ahora el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el art. 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR EL LLAMIENTO EN GARANTÍA que hace la codemandada **FLOTA LA MILAGROSA S.A.** formula a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por CLARA INÉS CARDENAS HINCAPIÉ.

Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso.

Como quiera que la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** ya se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificarle por estados esta decisión.

ACCESO A EXPEDIENTE DIGITALIZADO:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqQUXJtrLo1CiedQXP3rgzsBuuMEIsGYgMm8ScII30QzPA?e=b1Zez0

NOTÍFIQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 26 de noviembre de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N° 106.

MÓNICA MARÍA ARBOLEDA ZAPATA
Notificadora